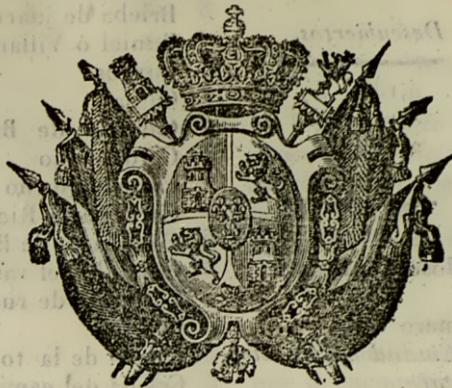


Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA

ARTICULO DE OFICIO.

1.^a Seccion.—Circular.—Número 1290.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Ministerio de la Gobernacion de la Península de órden de la Regencia provisional del Reino me dice con fecha 27 de marzo último lo que copio.

«El Sr. Ministro de la Guerra en 20 del corriente me dice lo que sigue.—He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de lo expuesto por la Diputacion provincial de Oviedo y el Capitan general de Castilla la Nueva, consultando si los individuos de la clase de tropa comprendidos en el convenio de Vergara, deben ó no ser incluidos en las quintas para el reemplazo del Ejército. Enterada la Regencia, y considerando que restituidos los de dicha procedencia despues de aquel para siempre fausto acontecimiento, al goce de todos los derechos y ventajas que como españoles y vecinos de los pueblos de su naturaleza ó domicilio les corresponden, han quedado igual y simultáneamente sometidos á todas las cargas y obligaciones á los referidos derechos inherentes, entre las cuales es muy principal la del servicio militar: oido al tribunal supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con su dictamen, se ha servido la Regencia declarar, que si bien al tenor de la Real órden circular de 4 de abril del año último, los individuos de las clases de tropa procedentes del convenio de Vergara, no estan obligados á servir las plazas de soldados que en las quintas anteriores les hayan correspondido, los de la misma procedencia que se hallen en la edad en que la ley de reemplazos llama á los españoles al servicio militar, deben ser incluidos en los alistamientos posteriores y correr la suerte que les quepa en las quintas que se egecuten para reemplazo del Ejército y milicias provinciales, á que como los demas estan obligados segun su edad y circunstancias en los términos que en la precitada ley se determinan.—Y de órden de la misma Regencia lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputacion provincial y demas corporaciones y personas á quienes compete su cumplimiento.»

Cuya insercion en el boletin oficial, he creído necesaria, para la debida inteligencia y cumplimiento. Burgos 2 de abril de 1841.—José Nieto.

2.^a Seccion.—Circular.—Número 1292.

Por el Juzgado de 1.^a Instancia de esta Ciudad, con

fecha 5 del actual se me ha dirigido la comunicacion siguiente.

«Por el Juez de 1.^a Instancia del partido judicial de la villa de Haro, se ha dirigido al de mi cargo una requisitoria con fecha 1.^o del corriente, por consecuencia de la causa que sigue y tiene pendiente en averiguacion del robo de dos fardos de suela catalana del almacén perteneciente en aquella villa á D. Juan Soler, vecino de Igualada; en cuya causa parece decretó en el dia 31 la prision de D. Prudencio Igea, natural de dicha villa de Haro y por no haberle podido aprehender es dirigida la requisitoria á su captura; mas como en el oficio con que ha sido recibida se pide la insercion de las señas en el boletin oficial de la provincia con el fin de que las justicias de los pueblos procuren la captura del fugado D. Prudencio Igea; en obsequio al mejor servicio nacional en el cumplimiento dado en el dia de ayer á predicha requisitoria, entre otras cosas está acordado dirigir á V. S. la oportuna comunicacion, rogandole se sirva mandar se inserte en el boletin oficial la adjunta nota de las señas del prófugo, y que ordene á las justicias de los pueblos de esta provincia que pudiendo ser habido y capturado, lo hagan conducir con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de 1.^a Instancia de Haro; y para que así se realice me dirijo á V. S. esperando que del recibo de este oficio y nota adjunta me pasará el oportuno aviso con lo demas que le parezca.»

La nota de que se trata en el inserto dice así.

Señas del prófugo. Don Prudencio Igea, edad de 33 años, estatura alta, cuerpo doble, cara crecida, cerrado de barba: por señas particulares, tiene un defecto en uno de los ojos y le hace cambiar la vista.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que tenga el debido cumplimiento por parte de todas las justicias de la provincia. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 6 de abril de 1841.—José Nieto.—Sres. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de...

1.^a Seccion.—Número 1291.

Adeudándose á la Excmo. Diputacion provincial de Santander, por los pueblos del partido de Sedano que á continuacion se espresan, la cantidad de 9,503 reales 4 mrs. procedentes de impuestos provinciales, contraídos en la época en que correspondieron á aquella provincia; prevengo á los ayuntamientos de los mismos que en el término de quince dias hagan entrega en la Depositaria de la referida Corporacion la suma enunciada, pues en otro caso y visto el desprecio con que han mirado las órdenes

que mis antecesores les han dirigido para que lo realicen, adoptaré medidas que hagan no quede ilusoria esta disposicion.

Ayuntamientos.	Descubiertos.
Hoz de Arreba. .	4,133- 3
Alfoz de Bricia.	3,150-30
Valdevezana. . .	2,181-20
Zamanzas. . . .	37- 4
Total. . 9,503- 4	

Burgos 5 de abril de 1841.=José Nieto.

4.^a Seccion.=Circular.=Número 1289.

El Alcalde Constitucional de esta Ciudad me ha dirigido en 1.^o del actual el escrito siguiente.

Con fecha 22 del mes último se me comunicó por la Excm. Diputación provincial lo siguiente.=Habiendo manifestado la Regencia provisional del Reino á esta Corporacion que para llevar á efecto la rectificacion de los mapas de las provincias, que tenia decretada, era necesario que cada una aprontase 28,000 rs. en que estaban calculados los gastos indispensables, que por espacio de un año costarian las operaciones generales respectivas á ellas, ha acordado la Diputacion, con aprobacion de la misma Regencia, y tomando por base el censo de poblacion, que sirvió para hacer el reparto del presupuesto del presente año, practicar el de la espresada suma de 28,000 rs. entre todos los pueblos de la provincia, resultando de él que toca pagar 21 mrs. y $\frac{1}{4}$ á cada uno. = Remite á V. pues, el reparto correspondiente á ese partido, para que lo circule sin detencion á los alcaldes de los pueblos de su comprension, previniendoles que se les admitirá lo que paguen en las respectivas cuentas de propios, y que en el término de ocho dias contados desde el en que le reciban, deberán mandar el cupo del pueblo y entregarlo á V. bajo recibo; y en el de 15 dias, contados desde esta fecha, deberá V. poner la cuota del partido en la depositaria de la Diputacion, recojiendo la correspondiente carta de pago, intervenida por el oficial contador de esta secretaría.=La Diputacion confiada en el buen celo de V. espera que cooperará por su parte con toda eficacia á que se realice este importante servicio en los plazos que van señalados. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 22 de marzo de 1841.=E. P.= José Nieto.=P. A. de S. E.=Juan Fernandez Cueva.=Secretario.=Sr. Alcalde constitucional de Burgos. «

Y como en su cumplimiento encuentro la dificultad en la circulacion, atendiendo á que las cantidades que corresponden á cada pueblo son de pequeña cuantía á las que se aumentarían el pago de Vereda, me atrevo á rogar á V. S. se sirva disponer se circule por medio del boletín oficial para que tenga efecto la disposicion de S. E. á cuyo fin incluyo copia del cupo general. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 1.^o de abril de 1841.=Florentin Izquierdo.=Sr. Gele político de esta provincia.

Partido Judicial de Burgos.

	Cupo.
	Rs. ms.
Avellanosa del páramo	36- 8
Ajés	32-17
Albillos	29-12
Arcos	93-25
Arenillas de muñó	6-29
Atlazon	43-25
Arroyal	37-12
Arroyo de muñó	9-15
Atapuerca	33- 7

Ausines (los)	36-19
Barrios de colina	21- 8
Basconcillos de muñó (Granja.)	3- 4
Brieba de juarros	6- 8
Buniel ó Villarreal de buniel	40
Burgos	1895-21
Cabia	47-17
Carcedo de Burgos	13- 4
Cardeñadizo	37-17
Cardeñajimeno	17-17
Cardeñuela Riopico	15
Castañares de Burgos	10
Castrillo del val	38-25
Castrillo de rucios	6- 8
Cayuela	15
Celada de la torre	12-16
Celada del camino	47-17
Celadas del paramo (las)	16-29
Celadilla sotobrin	25-21
Cobos	8-25
Cojobar	6- 8
Cotar	10
Cubillo de la cesar	8- 4
Cubillo del campo	23-25
Cueba de juarros	8- 4
Cuzcurrita de juarros	10-21
Espinosa de juarros	3-25
Espinosa de San bartolomé	4-12
Estepar	27-17
Frاندovinez	40
Fresno de rodilla	20
Galarde	16-29
Gamonal	29-12
Gredilla la polera	8-25
Herramel	5
Hiniestra	6- 8
Hontomin	28-25
Hontoria de la cantera	25
Hormaza	25-21
Hormazas compuesto de los barrios de Bocos, Laparte y Solano	51-29
Hornillos del camino	31- 5
Hospital del Rey	25
Huelgas	30-21
Huermeces	51-29
Humienta	6- 8
Ibeas de juarros	23-25
Isár	46-29
Lodoso	29-12
Mansilla de Burgos	22-17
Marmellar de arriba	19-13
Marmellar de abajo	25-25
Mata	6-29
Mazuelo	19-13
Medinilla	16-29
Melgosa de Burgos	10
Miñon	12-16
Modubar de la cuesta	3-25
Modubar de la emparedada	11-29
Modubar de San cibrian	11- 8
Molina de ubierna (la)	9-11
Mozoncillo de juarros	13-25
Nuez de abajo (la)	24-13
Olmos-albos	1-29
Olmos junto tapuerca	15
Orbancaja de riopico	13-14
Palacios de benaber	41- 8
Palazuelos de la sierra	26-29
Páramo	15-21
Pedrosa de muñó	10
Pedrosa de rio-urbel	48-25

36-19	Peñaorada	7-17	Zalduendo	25-21
21-8	Quintanadueñas	53-4	Zumel	20-21
3-4	Quintanaortuño	34-12		
6-8	Quintanapalla	31-8		5541-31
40	Quintanilla de las carretas	10		
95-21	Quintanilla riopico	14-8		
47-17	Quintanilla Pedro abarca	8-25		
13-4	Quintanilla (las)	59-12		
37-17	Quintanilla somuño	53-25		
17-17	Quintanilla vibar	20		
15	Rabé de las calzadas	51-8		
10	Rebolledas (las)	26-8		
38-25	Renuncio	16-8		
6-8	Revilla del campo	45		
15	Revillarruz	28-25		
12-16	Riocerezo	39-12		
47-17	Rioseras	51-8		
16-29	Robredo de temiño	14-12		
25-21	Robredo sobresierra	5		
8-25	Ros y Monasteruelo	36-8		
6-8	Rubena	28-25		
10	Ruyales del páramo	7-17		
8-4	Saldaña de Burgos	17-17		
23-25	Salgüero de juarros	15		
8-4	San Adrian de juarros	28-4		
10-21	San Juan de Ortega	7-17		
3-25	San Mamés de Burgos	23-4		
4-12	San Medel	16-29		
27-17	San Millan de juarros	5-21		
40	San Pantaleon del páramo	5-21		
20	San Pedro Samuel	20-21		
16-29	Santa Cruz de juarros	60		
29-12	Santa Maria tajadura	22-17		
8-25	Santibañez de Zarzaguda ó de las ahujas	87-17		
5	Santovenia	18-25		
6-8	Sarracin de Burgos	18-25		
28-25	Sotopalacios	26-29		
25	Sotragero	31-8		
25-21	Susinos	31-29		
51-29	Tardajos	103-25		
31-5	Temiño y su barrio	10-21		
25	Tobes y Raedo	24-12		
30-21	Tremellos (los)	24-12		
51-29	Urones	23-25		
6-8	Urréz	17-17		
23-25	Ubierna y San Martín	50		
46-29	Uzquiza	11-29		
29-12	Vilviestre de muño	17-17		
22-17	Villacienzo	16-8		
19-12	Villafria de Burgos	19-12		
25-25	Villagonzalo pedernales	46-29		
6-29	Villagutierrez	18-25		
19-12	Villalbal	10-21		
16-29	Villalvilla junto á Burgos	31-8		
10	Villalvilla sobresierra	5		
12-16	Villalonquejar	10		
3-25	Villamel de la sierra	21-27		
11-29	Villamiel de muño	14-12		
11-8	Villamorico	7-17		
9-12	Villanueva matamala	10		
13-25	Villanueva de rio ubierna	27-17		
24-12	Villariego	31-29		
1-29	Villarmentero	20		
15	Villarmero	21-27		
13-14	Villasur de herreros	29-12		
41-8	Villaverde peñaorada	25-21		
26-29	Villavieja	23-4		
15-21	Villayeruo y Morquillas	32-17		
10	Villayuda ó la ventilla	18-25		
48-25	Villoroje	30		
	Villorobe	13-4		
	Vivar del Cid	20-21		

Juan Fernandez Cueva, Srio.

Y accediendo á sus deseos, he dispuesto se inserte en el periódico oficial de esta provincia para inteligencia y debido cumplimiento de los pueblos que comprende la preinserta nota. Dios guarde á V.V. muchos años. Burgos 4 de Marzo de 1841. = José Nieto. = Sres. Alcaldes Constitucionales del Partido judicial de esta Capital.

2.^a Seccion. = Circular. = Número 1295.

Las justicias de esta provincia y particularmente las que se encuentran en la direccion de Villarcayo y Sedano, procederán inmediatamente á verificar la captura de los tres malhechores, cuyas señas se espresan á continuacion, conduciéndolos caso de ser habidos á disposicion de este Gobierno político con la correspondiente seguridad.

Señas. Llevaban todos mantas valencianas y uno calzon corto y botas de cuero que parecia ser gallego: otro de estatura de 5 pies, cara redonda muy moreno, y el restante algo mas bajo, encarnado: llevaba el uno de ellos un canuto de licenciado y todos venian de Aranda de Duero, segun manifestaron unos arrieros procedentes del mismo punto al sugeto robado. Dios guarde á V.V. muchos años. Burgos 7 de abril de 1841. = José Nieto. = Sres. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de...

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. Núm. 1296.

Esta Corporacion llama al cobro del semestre vencido en fin de Mayo de 1836, á todas las acciones que contra sí tiene la Empresa del camino de Bercedo, al interés de un 5 por 100 que no le hayan percibido, señalándose al efecto para la presentacion de ellas el término de dos meses, á contar, desde el dia 20 del corriente en que se dará principio al pago. Burgos 8 de abril de 1841. = José Nieto. = P. A. de S. E., Juan Fernandez Cueva, Secretario.

Comision de Instruccion Primaria de esta Provincia.
Número 1205.

En fecha 24 de diciembre último, dijo al Sr. Gefe político de esta provincia el Alcalde Constitucional de Miranda de Ebro lo siguiente:

«Pongo en conocimiento de V. S. como fueron examinados el dia 22 del presente mes los alumnos de esta escuela, habiéndose empezado por un discurso que pronunció un niño, haciendo ver al público las ventajas de la educacion. Dieron principio las clases de lectura por escribir en la arena, leer en la clave analítica del Sr. Vallejo y reglas generales, continuando las demas secciones de corrido por su órden, hasta las de escribir, lo que practicaron con bastante claridad y sentido. Presentaron las planas (de algunos acompaño á V. S.) de letra bastardilla española escritas con esmero. Seguidamente se examinaron en doctrina cristiana, aritmética, gramática y ortografía castellana, constitucion, y catecismo político de Aguirre y nociones de geografía é historia de España, en lo que merecieron la aprobacion del ayuntamiento y aplausos del público, dando en ello una prueba de sus adelantos, buen método y celo de su maestro, habiendo sido premiados muchos y algunos sobresalientes. Presenció y asistió á tan solemne acto el presbítero D. Benigno Ramirez, beneficiado de la parroquia de San Nicolás de esta villa.»

La comision oyó con el mayor placer en sesion del 25 del mes próximo pasado la lectura de la preinserta comunicacion, por que de ella se deduce lo muy bien instruidos que se hallan los niños de Miranda, y los progre-

...sas que ofrecen para en lo sucesivo. En su consecuencia ha acordado se oficie á aquel ayuntamiento para que haga construir unas pequeñas medallas de plata con el objeto de premiar á los jóvenes que mas se distinguieron en los exámenes: que se diga al maestro, que á esta comisión le es sumamente grato el esmero que pone de su parte en la instrucción de los alumnos que están á su cuidado; y que se publique en el boletín oficial de la provincia, para que sirva de conocimiento y estímulo á los ayuntamientos y profesores de primera educación en los demás pueblos de la misma. Burgos 1.º de marzo de 1841.—José Nieto.—P. A. D. L. C., Pedro María Angulo, Secretario.

ANUNCIOS.

Núm. 1288.—El Intendente militar del distrito de Cataluña. De orden de la Regencia provisional del Reino de 1.º de marzo de este año, se saca á pública subasta el servicio y asistencia alimenticia de los militares enfermos en los hospitales de este distrito, tanto de planta como provisionales ó de cualquiera otros que el Gobierno tenga por conveniente establecer; así como el suministro de medicinas para los mismos: todo con arreglo á los pliegos de condiciones formados al efecto y Reales órdenes vigentes, por el término de tres años contados desde el día que se comunique la Real aprobación. Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que los que quieran interesarse en este servicio acudan á verificarlo é instruirse de las citadas condiciones á la secretaria de esta Intendencia militar, donde se hallarán de manifiesto; en el concepto de que se ha señalado el día 1.º de mayo próximo para el único remate que ha de efectuarse en mi despacho, sito en el ex-convento de Sta. Mónica de esta ciudad, adjudicándose al mejor postor. También se admitirán las proposiciones que en el intermedio de la fijación de este edicto al del día de su remate se puedan presentar por los interesados sobre el particular. Barcelona 25 de marzo de 1841.—Julian Velarde. El secretario, Juan Francisco de Escauriaga.

Intendencia y Subdelegación de Rentas de esta Ciudad de Burgos. = Número 1286.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primero, segundo y último término, á Gertrudis Lopez, natural de San Pedro del romeral, contra quien pende causa de oficio y testimonio del suscrito autorizante, en este juzgado, por aprehension de géneros de ilícito comercio, para que en el preciso término de quince días, se presente por sí ó persona que legítimamente le represente, contados desde esta fecha, en este tribunal á evacuar el traslado que la está conferido del escrito acusacion-fiscal, en providencia asesorada de treinta y uno de marzo anterior, obrante en citada causa; pues si así lo hiciere se la administrará justicia, y en otro caso se seguirá aquella por los trámites de la ley, parándola el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos y abril 2 de 1841.—Manuel Malo.—Por mandado de su Sria., José María Nieto.

Número 1287. Por el presente se cita, llama y emplaza por primero, segundo y último término á Ilario Quintana, vecino del pueblo de Monasterio, de oficio carrmatero, para que en el preciso término de quince días, contados desde esta fecha, se presente por sí ó persona que en derecho le represente en este juzgado, á evacuar el traslado que le está conferido de la acusacion-fiscal en la causa que contra él mismo se sigue por aprehension de cigarros, por asesorado de treinta y uno de marzo anterior; pues si así lo verificase se le oirá y adminis-

trará justicia, siguiéndose y sustanciándose la causa, en su defecto, por los trámites legales, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos abril 2 de 1841.—Manuel Malo.—Por mandado de su Sria., José María Nieto.

Número 1294. Se hallan vacantes las dos plazas de Médicos titulares de la Ciudad de Toro en la provincia de Zamora, dotada cada una por la asistencia á pobres con 400 ducados anuales satisfechos por el fondo de propios, y libre el producto de visitas y ajuste de los hospitales. Lo que se anuncia al público para que los profesores aspirantes dirijan sus solicitudes trancas de porte á la secretaria del ayuntamiento constitucional de la misma hasta el 10 de mayo próximo.—P. A. D. A = Francisco de Ligeró, secretario.

Número 1293. El día 15 del presente mes, á las once de su mañana se venderán en público remate en las salas de la Intendencia de Rentas de esta provincia, los granos que á continuación se expresan, pertenecientes á los arbitrios de Amortización, bajo el Pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Puntos donde se hallan los granos.	Trigo á laga fanegas.	Idem blanquillo fanegas.	Cebada fanegas.	Co-muña fanegas.	Centeno fanegas.
Burgos.	2289			50	28
Lerma		282	33	811	48
Aranda.				960	175
Medina de Pomar	139	716	31		
Briviesca.	1560	1327	215		
Castrojeriz.	1460	534	82		7
	5442	2859	361	1821	258

Burgos 5 de Abril de 1841.—Por habilitación, Nicolás García.

La persona que quisiese comprar una Ferrería con su prensa, establecimiento para la custodia y acopio de materiales con los terrenos anejos á ella, valuado todo en trescientos mil reales, y existente en el pueblo de Ungo del valle de Mena, puede acudir á tratar verbalmente ó por escrito con la Sra. Marquesa de Sardañola y de Boil, Condesa de la Revilla residente en Madrid, ó bien por medio de su apoderado y administrador D. Dionisio Sanz de Varanda, vecino del pueblo de Gayangos, uno de los de la Merindad de Montija en el partido de Villarcayo.

Gobierno superior político de la Ciudad de Vitoria.

Número 1277. El Boletín oficial mandado publicar por diferentes Reales órdenes en todas las provincias, y que tuvo efecto en esta desde el año de 1834 al de 37, deberá restablecerse desde el día 15 del corriente mes de abril, para ello se saca á pública subasta por los ocho meses y medio que restan del presente año y con arreglo á las órdenes vigentes, las cuales así como el pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político, en la que se admitirán hasta el día 9 del citado mes las proposiciones que en pliegos cerrados hagan los licitadores; la adjudicación se verificará á las doce de la mañana del día siguiente en el despacho del Sr. Gefe superior político.

Rectificación. En el n.º anterior, tercera plana, columna 1.ª y líneas 33 y 34 donde dice *los mismos* léase las mismas. En la misma plana, 2.ª columna y línea 14 dice 1840, se leerá 1740.